RA SJ SJD DAJ PJ 2023 338
Santa Cruz de la Sierra, 12 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental Nº 50, el Código Civil, la Resolución Administrativa Nº 005/2022 de 03 de febrero de 2022, el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica y el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 338 2023 de 12 de Junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, La Ley Departamental Nº 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental otorgue personalidad jurídica.

Que, el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 338 2023 de 12 de Junio de 2023, concluye que la solicitante **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE MICROBUSES LÍNEA 135 "VIRU VIRU",** ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental Nº 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia y en consecuencia recomienda se proceda a la firma de la Resolución Administrativa que otorga Personalidad Jurídica al solicitante y se proceda a la protocolización de sus documentos.

POR TANTO:

El(La) Secretario(a) de Gestión Institucional, en virtud de la Resolución Administrativa Nº 005/2022 de 03 de febrero de 2022 y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones.

R E S U E L V E:

Artículo Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica a la persona colectiva con la denominación **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE MICROBUSES LÍNEA 135 "VIRU VIRU",** como persona jurídica sin fines de lucro, con domicilio en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andres Ibañez, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con XIV Capítulos, 44 Artículos y su Reglamento Interno con sus XI Capítulos, 41 Artículos.

Artículo Segundo.- El reconocimiento de la Personalidad Jurídica a la Asociación Civil denominada **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE MICROBUSES LÍNEA 135 "VIRU VIRU",** no constituye una autorización para prestar el servicio de transporte automotor, misma deberá ser tramitada obligatoriamente ante las instancias municipales, departamentales y/o nacionales competentes, conforme normativa vigente relacionada con el sector de transporte, el incumplimiento a esta obligación está sujeto a sanciones de las autoridades competentes.

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, realizará la respectiva publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental 300, de fecha 14 de enero de 2020.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Carp. 142-23
Original

Gabriela Lorena Salguero Duran
SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Betty Carolina Ortuste Telleria
DIRECTORA DE SERVICIO JURIDICO DPTAL
SECRETARIA DE JUSTICIA
GOBIERNO AUTONOMO DPTAL. DE SANTA CRUZ